



Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. N° 30/2026

Abg. MSc. David Rojas Corvera

EJECUTIVO REGIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO I.-

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 281 señala: “El gobierno de cada autonomía regional estará constituido por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo - administrativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo”.

Que, el Parágrafo I del Artículo 321 de la Norma Suprema establece que “la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto”.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en el Artículo 102 dispone que: “La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias”.

De igual manera, el mismo cuerpo legal en su Artículo 114 establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Ley N° 1178 “Ley de Administración y Control Gubernamentales” en su Artículo 1° consigna “La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público”.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558, del 01 de diciembre de 2005, en el Artículo 28 (Modificación al Presupuesto), el parágrafo I señala “a) Modificación en el Programa de Operaciones Anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos; b) Desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos”.

Que, la Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria, en su Artículo 4 dispone que “Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo”.

Que, el Artículo 5 (Proyectos de inversión pública de continuidad en las entidades territoriales autónomas) de la Ley N° 1135, Ley del Presupuesto General del Estado - Gestión 2019, dispuso que “Las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades territoriales



Autónomas podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda”.

Que, la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1613, Ley del Presupuesto General del Estado – Gestión 2025, incorporó el Artículo 47 a la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, cuyo Parágrafo I, inciso t), incorpora expresamente el Artículo 5 de la Ley N° 1135 al régimen de administración presupuestaria del Estado, manteniendo vigente la facultad conferida a la Máxima Autoridad Ejecutiva para aprobar dichas modificaciones presupuestarias mediante norma expresa.

Que, la Ley N° 1705 del 31 de diciembre de 2025 aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE) para la gestión 2026 en Bolivia, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Que, el D.S. N° 3607, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado, siendo aplicable a todas las instituciones del sector público, incluidas las entidades territoriales autónomas.

Que, el referido cuerpo legal, en el Artículo 5. (Presupuesto Adicional) establece que el mismo “Comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado”.

Al respecto, el Artículo 19, Parágrafo I, Inciso c) dispone “ARTÍCULO 19.- (REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ANTE LOS MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS Y DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO). I. Las solicitudes de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, deberán presentar los siguientes requisitos: c) Norma de la máxima instancia legalmente facultada o la instancia ejecutiva delegada por ésta, que apruebe las modificaciones presupuestarias. En el caso de las entidades territoriales autónomas, para la incorporación de los recursos provenientes de crédito externo e interno, donación externa e interna, así como recursos comprometidos a través de convenios intergubernativos, que se encuentren previamente aprobados por sus órganos deliberativos, las modificaciones presupuestarias deberán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva”.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco en su Artículo 70 párrafo V, determina que reformulación y modificación del presupuesto se realizará de conformidad a las normativas vigentes.

Que, el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la facultad de emitir resoluciones conforme lo prevé el Artículo 35, Numeral 8 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

CONSIDERANDO II:

Que, mediante Convenio Intergubernativo de Financiamiento de Inversión del Proyecto “Ampliación de la Cobertura Vegetal para la Conservación de las Zonas de Recarga Hídrica en el Municipio de Yacuiba”, suscrito entre el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) y el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, se establecieron los términos y condiciones para el financiamiento y ejecución del referido proyecto, mediante la canalización de recursos económicos de ambas instituciones conforme a la estructura de financiamiento aprobada.



Que, de acuerdo con la Cláusula Décima Quinta del citado Convenio, los desembolsos de recursos financiados por FONABOSQUE se efectúan previa presentación de los requisitos previstos en la normativa y reglamentación aplicable, correspondiendo gestionar el segundo desembolso para garantizar la continuidad de la ejecución del proyecto.

Que, el **Informe Técnico J.RR.NN.M.A.Y.A./FONABOSQUE/ACV-N° 13/2026** de fecha 13 de mayo de 2026 y cargo de recepción del 20 de mayo de 2026, de solicitud de Modificación Presupuestaria de Recursos Adicionales del Segundo Desembolso para el proyecto “AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL PARA LA CONSERVACION DE LAS ZONAS DE RECARGA HIDRICA EN EL MUNICIPIO DE YACUIBA”, establece la necesidad de efectuar una modificación presupuestaria de recursos adicionales correspondiente al segundo desembolso por un monto de Bs. 429.557,94 (Cuatrocientos veintinueve mil quinientos cincuenta y siete 94/100 Bolivianos), provenientes de FONABOSQUE, con la finalidad de garantizar la continuidad de la ejecución del proyecto. Estos recursos son necesarios para la cancelación de las últimas planillas de la construcción del vivero, la cancelación de gastos devengados no pagados por materiales y suministros, así como para la adquisición de bienes e insumos requeridos para la ejecución de las actividades programadas del proyecto. En ese sentido, el referido informe concluye que es procedente la modificación presupuestaria de recursos adicionales para el segundo desembolso por el monto de Bs. 429.557,94 (Cuatrocientos veintinueve mil quinientos cincuenta y siete 94/100 Bolivianos), precisando que dicha modificación no altera ni modifica los objetivos y/o metas del proyecto, recomendando dar viabilidad al trámite correspondiente.

Que, el **Informe Técnico N° 08/2026**, de fecha 25 de junio de 2026, elaborado por la Dirección de Planificación y Desarrollo del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en atención a la solicitud de modificación presupuestaria de recursos adicionales para el proyecto “Ampliación de la Cobertura Vegetal para la Conservación de las Zonas de Recarga Hídrica en el Municipio de Yacuiba”, establece que corresponde realizar la modificación presupuestaria de recursos adicionales provenientes de FONABOSQUE por el monto de Bs. 429.557,94 (Cuatrocientos veintinueve mil quinientos cincuenta y siete con 94/100 Bolivianos), conforme a la estructura de financiamiento establecida en el Convenio Intergubernativo de Financiamiento de Inversión suscrito entre el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco y FONABOSQUE.

Que, el referido informe señala que, de acuerdo a la estructura de financiamiento del proyecto, FONABOSQUE tiene comprometido un aporte total de Bs. 982.273,08 (Novecientos ochenta y dos mil doscientos setenta y tres con 08/100 Bolivianos), habiéndose efectuado un primer desembolso por Bs. 465.840,55 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta con 55/100 Bolivianos), correspondiendo la solicitud de recursos adicionales para el segundo desembolso por Bs. 429.557,94 (Cuatrocientos veintinueve mil quinientos cincuenta y siete con 94/100 Bolivianos), destinados a garantizar la continuidad de la ejecución del proyecto.

Que, la Dirección de Planificación y Desarrollo concluye que corresponde realizar la modificación presupuestaria de registro de recursos adicionales provenientes de FONABOSQUE según los datos que expresa el Anexo 1, por el monto de Bs. 429.557,94 (Cuatrocientos veintinueve mil quinientos cincuenta y siete con 94/100 Bolivianos) y recomienda seguir el procedimiento de aprobación de acuerdo al Artículo 19 del D.S. 3607.

Que, el **Informe Legal GARGCH/S.R.J. N° 131/2026** de fecha 13 de julio de 2026, concluye indicando que: “La solicitud de Modificación Presupuestaria de Recursos Adicionales (Presupuesto Adicional) se encuentra debidamente sustentada técnica y legalmente, toda vez que la documentación presentada acredita la disponibilidad de los recursos, su fuente de financiamiento y el destino específico para su



incorporación al presupuesto institucional, correspondiente al segundo desembolso comprometido por FONABOSQUE previsto en el Convenio Intergubernativo de Financiamiento de Inversión del Proyecto "AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS DE RECARGA HÍDRICA EN EL MUNICIPIO DE YACUIBA" y se enmarca en lo establecido por la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, el Decreto Supremo N° 3607, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás normativa aplicable".

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria de Recursos Adicionales (Presupuesto Adicional) del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, por el monto de Bs. 429.557,94 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE 94/100 BOLIVIANOS), de acuerdo al con el siguiente detalle extraído del Anexo 1 del Informe Técnico N° 08/2026:

DETALLE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS ADICIONALES

ENTIDAD: GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO
CODIGO SISIN: 100- 46010908100000-0
PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS DE RECARGA HÍDRICA EN EL MUNICIPIO DE YACUIBA"
FUENTE: 42
ORGANISMO:
FINANCIADOR: 230
GESTIÓN: 2026

INCREMENTO DE RECURSOS

ENT	DA	UE	RUBRO	FTE	ORG	ET	DETALLE	MONTO
	1	1	23131	42	230	999	Monetizables	429.557,94
TOTAL								429.557,94

INCREMENTO DE GASTOS - GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJETO	ET	DETALLE	MONTO
4601	1	1	100	46010908100000	0	5.4.0	42	230	31300	0	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	21.170,00
4601	1	1	100	46010908100000	0	5.4.0	42	230	33300	0	PRENDAS DE VESTIR	2.080,00
4601	1	1	100	46010908100000	0	5.4.0	42	230	33400	0	Calzados	1.250,00
4601	1	1	100	46010908100000	0	5.4.0	42	230	34200	0	Productos Químicos y Farmacéuticos	242.216,08
4601	1	1	100	46010908100000	0	5.4.0	42	230	34400	0	Productos de Cuero y Caucho	560,00
4601	1	1	100	46010908100000	0	5.4.0	42	230	34500	0	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	36.303,60
4601	1	1	100	46010908100000	0	5.4.0	42	230	34700	0	Minerales	30.239,48
4601	1	1	100	46010908100000	0	5.4.0	42	230	34800	0	Herramientas Menores	13.110,50
4601	1	1	100	46010908100000	0	5.4.0	42	230	42230	0	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	39.874,20
4601	1	1	100	46010908100000	0	5.4.0	42	230	43110	0	Equipo de Oficina y muebles	4.020,00
4601	1	1	100	46010908100000	0	5.4.0	42	230	43120	0	Equipo de Computación.	8.532,39
4601	1	1	99	0	23	1.7.0	42	230	66220	0	Gastos Devengados No Pagados por Materiales y Suministros	30.201,69
TOTAL												429.557,94

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad Ejecutora del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco es responsable del uso, destino y aplicación de los recursos que involucra la presente modificación presupuestaria.





Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



ARTÍCULO TERCERO.- Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a realizar todas las gestiones necesarias para la presentación y registro de la presente Modificación Presupuestaria de Recursos Adicionales (Presupuesto Adicional), conforme a lo establecido en el Parágrafo I del Artículo 19 del Decreto Supremo N.º 3607, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la Dirección de Planificación y Desarrollo y la Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en el ámbito de sus respectivas funciones, efectúen los registros y demás actuaciones administrativas que correspondan, conforme a la normativa vigente.

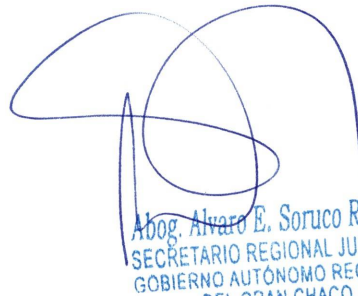
ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Es dado en el despacho del Ejecutivo Regional, en la ciudad de Yacuiba, a los catorce días del mes de julio de dos mil veintiséis años.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.


Abog. Msc. David Rojas Corvera
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO


Abog. Gladys Miriam Guzmán Lira
RESPONSABLE DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA - PROFESIONAL I
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco


Abog. Alvaro E. Soruco Romero
SECRETARIO REGIONAL JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO